

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**  
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá D.C., 15 de marzo de 2021

11001 40 03 013 2021 00111

Se inadmite la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada en lo siguiente:

- Aporte el certificado del registrador de instrumentos públicos donde consten los titulares de derechos reales principales sobre el bien a usucapir.
- Determine el avalúo del inmueble pretendido a efectos de determinar la competencia por razón de la cuantía.
- Allegue poder conferido en legal forma. Adecuarlo conforme a las exigencias del artículo 5° del Decreto 806 de 2020.
- Relacione los linderos del inmueble y adose la escritura pública que los contenga.
- órtense los pagarés suscritos por los demandados a favor de DANIEL SANTIAGO WILLS RESTREPO, FABIANY AICARDO MONTOYA, HAMILTON ANDRES URBANO BENAVIDES, JHON SEBASTIAN ZARATE HERRERA, WILLIAM CAMILO HUERFANO PINEDA.

**NOTIFÍQUESE,**

**ÁLVARO ABAUNZA ZAFRA**  
Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL

La providencia anterior se notifica en el

ESTADO No. 16 Hoy 16-03-2021

JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ  
Secretario